

2100. 20260098

Florencia, 26 de mayo de 2026

Señores
Padres de Familia IE La Salle
Florencia

Asunto: Respuesta denuncia anónima presuntas irregularidades en la IE La Salle

Reciba un cordial saludo de la ETC Florencia.

Con relación a la denuncia anónima interpuesta ante la Contraloría General de la República (radicado 2026ER0074140, notificado el 10 de abril de 2026), nos permitimos informar que una vez realizada la visita de inspección interdisciplinaria el día 06 de mayo de 2026 a la IE La Salle, en cumplimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) 2026, se verificó cada uno de los hechos denunciados y evaluamos los procesos institucionales, legales y administrativos correspondientes al funcionamiento de la institución educativa. Por consiguiente a continuación nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos denunciados así:

1. LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ALGUNOS SALONES NO TIENEN PUPITRES Y ESTUDIAN SENTADOS EN EL PISO (VER FOTO) O EN UN SOLO PUPITRE APEÑUSCADOS

De acuerdo con la visita realizada a la Institución Educativa, se evidenciaron las siguientes situaciones relacionadas con el mobiliario escolar:

1. Déficit de mobiliario escolar para atender de manera adecuada la totalidad de la población estudiantil matriculada.
2. Deterioro significativo de parte del mobiliario actualmente existente en algunas aulas de clase.

Frente a esta situación, la Secretaría de Educación Municipal informa que, en atención a las necesidades identificadas en los establecimientos educativos oficiales del municipio, un equipo interdisciplinario, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, realizó la consolidación de los requerimientos de mobiliario escolar y formuló el proyecto denominado "Dotación de mobiliario escolar para los establecimientos educativos rurales y urbanos – Zona 1 del municipio de Florencia", el cual fue viabilizado y presentado al mecanismo de Obras por Impuestos, logrando su financiación durante la vigencia fiscal 2025.

En virtud de lo anterior, la Institución Educativa La Salle y sus sedes La Salle, La Consolata y Antonia Santos iniciaron el proceso de recepción del mobiliario asignado, con el propósito de atender y subsanar las necesidades de mobiliario escolar evidenciadas durante las visitas realizadas.

La distribución del mobiliario asignado para la Institución Educativa corresponde a las siguientes cantidades:



INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA		PUESTO DE TRABAJO DOCENTE UNA (1) SILLA DE TRABAJO DOCENTE UNA (1) MESA PUESTO DOCENTE	PUESTOS DE TRABAJO PREESCOLAR - UNA (1) MESA PREESCOLAR Y TRES (3) SILLAS DE PREESCOLAR	PUESTO DE TRABAJO DE ALTA PRIMARIA - UNA (1) SILLA DE TRABAJO DE PRIMARIA UNA (1) MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	PUESTO DE TRABAJO DE ALTA SECUNDARIA Y MEDIA UNA (1) SILLA DE TRABAJO DE SECUNDARIA UNA (1) MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	TABLEROS UN (1) TABLEROS PARA AULAS ESPECIALIZADAS Y / O ACADÉMICAS	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS UN (1) MUEBLE DE ALMACENAMIENTO QUE SE USA PARA MATERIAL DIDACTICO DE LAS AULAS BÁSICAS DE CLASES	TÁND EMTRES (3) CANECAS AULAS	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	
INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE	183 001 000 931	LA SALLE (PRINCIPAL)	18300 10009 31	82	0	265	607	30	30	30	40
		LA CONSOLATA	18300 10008 34	6	54	0	0	6	12	6	12
		ANTONIA SANTOS	18300 10007 88	6	0	135	0	6	6	6	12

2. EL RECTOR GASTA LA PLATA EN COSAS QUE NO SON IMPORTANTES NI NECESARIAS COMO MANDAR A FABRICAR REJAS DE SEGURIDAD PARA PEGAR EN SALONES QUE NO SE NECESITAN PORQUE SON SALONES VACÍOS QUE SOLO TIENEN PUPITRES VIEJOS (30 MILLONES GASTADOS) PARA NADA, EN CAMBIO LOS ESTUDIANTES SIN PUPITRES, Y LA BIBLIOTECA SIN LIBROS PARA BACHILLERATO Y RECURSOS PARA QUE LOS PROFES DEN BUENAS CLASES.

En atención al requerimiento presentado y conforme a la visita de seguimiento realizada por la Secretaría de Educación Municipal el día 06 de mayo de 2026 a la Institución Educativa La Salle, se efectuó la verificación del contrato No. 035 del 11 de noviembre de 2025, suscrito entre la Institución Educativa La Salle y la sociedad Agrovot de la Amazonia S.A.S., cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios de elaboración de trabajos de ornamentación metálica para la Institución Educativa La Salle y sus sedes en el municipio de Florencia", por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.243.300), financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, componente Gratuidad – Formación Integral.

Dentro de las actividades contractuales verificadas se encuentran las siguientes:

1. "Elaboración e instalación de puerta reja en tubo galvanizado de 1" y ½", de medidas 1.20 x 1.00, pintada en color aluminio para la sede La Consolata.
2. Elaboración e instalación de reja de protección para el contador de energía eléctrica de la sede La Consolata.
3. Elaboración e instalación de reja de protección para el contador de energía eléctrica de la sede Antonio María Torasso.
4. Elaboración e instalación de barra de pasamanos en acero inoxidable calibre 18.
5. Fabricación e instalación de 45 m² de reja de seguridad ornamentada en el segundo piso de la sede principal, similar a la reja con lanzas existente.
6. Suministro e instalación de reja protectora para los contadores de energía de la sede principal, de medidas 70 x 30 x 160 cm.
7. Fabricación e instalación de puerta metálica de 2.55 x 1.18 metros, con chapa y pasadores.

8. *Atención de las recomendaciones e indicaciones impartidas por la supervisión contractual.*
9. *Presentación de informes requeridos por el supervisor del contrato.*
10. *Cumplimiento de los trámites y requisitos necesarios para la ejecución y legalización contractual.*
11. *Las demás actividades inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. (..) "*

Durante la revisión documental efectuada, se evidenció que dentro de los soportes contractuales no reposa informe de actividades presentado por el contratista con sus respectivos soportes; no obstante, se realizó verificación técnica y física de la ejecución contractual durante la visita de seguimiento.

En consecuencia, se constató que mediante el contrato No. 035 del 11 de noviembre de 2025 la Institución Educativa adelantó la instalación de rejas de seguridad con el propósito de fortalecer las condiciones de protección de las aulas, los contadores eléctricos y demás espacios institucionales, así como habilitar áreas que anteriormente eran utilizadas para almacenamiento de mobiliario. Lo anterior fue corroborado mediante inspección visual y registros fotográficos tomados durante la visita, evidenciándose la ejecución de las actividades contratadas.

Finalmente, se precisa que el valor del contrato verificado corresponde a \$15.243.300 y no a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), como se indica en el requerimiento.

Registro fotográfico: Imágenes verificación ejecución contrato No. 035 del 11 de noviembre de 2025







En relación con la manifestación según la cual la biblioteca no cuenta con libros ni recursos suficientes para el nivel de bachillerato, afectando la calidad de la enseñanza, se tiene lo siguiente:

Una vez revisada la ejecución contractual correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, se evidenció que la Institución Educativa no ha adelantado procesos de contratación orientados a la adquisición de libros o material bibliográfico para la biblioteca.

No obstante, durante la verificación realizada se constató que la institución dispone de un espacio físico destinado al funcionamiento de la biblioteca, el cual se encuentra en operación y cuenta con una funcionaria del nivel asistencial que ejerce funciones de bibliotecaria. Así mismo, se observó que este espacio es utilizado principalmente por docentes del área de lengua castellana como apoyo a sus actividades pedagógicas.

De igual manera en el marco de la visita de seguimiento realizada, se recomendó a la Institución Educativa fortalecer progresivamente la dotación de material bibliográfico físico y demás recursos pedagógicos, especialmente para el nivel de bachillerato, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de enseñanza, aprendizaje y acceso a herramientas de apoyo académico para la comunidad estudiantil

3 EL RECTOR HA GASTADO PLATA O LA HA DESPERDICIADO TUMBANDO PUERTAS Y CONSTRUYENDOLAS EN OTRA PARED SIN NECESIDAD; ALARGA LAS VENTANAS DE LA SALA DE PROFES SIN NECESIDAD. QUITO LA PUERTA DE LOS PROFES Y LA PEGO EN OTRA PARTE Y COMO LOS PROFES SE DISGUSTARON TUVO QUE CERRAR EL HUECO Y VOLVER A PONERLA EN SU LUGAR (GASTANDO LA PLATA INOFICIOSAMENTE). NADIE VIGILA EL GASTO PORQUE EL ES EL QUE MANDA Y NO REÚNE AL CONSEJO DIRECTIVO PARA HACER LO QUE QUIERE (EL NO TIENE EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LOS INTEGRANTES).

MANDA EN EL COLEGIO COMO SI FUERA EL DUEÑO. Y AHORA PIENSA CONSTRUIR MÁS CUCHITRILES PARA GASTAR MAS PLATA EN COSAS INNECESARIAS Y ADEMÁS ESTÁ DAÑANDO LA BONITA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO QUE DEJARON LOS HERMANOS O SACERDOTES DE LA SALLE. LE GUSTA TUMBAR PAREDES Y PUERTAS PARA ACABAR CON LA POQUITA PLATA QUE UDS ENVIAN. POR FAVOR NO DEJEN DAÑAR MAS ESA CONSTRUCCIÓN.

TUMBO O MANDO A CORTAR LOS ÁRBOLES (MUCHOS), PALMAS, PALOS DE-POMO ACABANDO CON EL HERMOSO BOSQUE QUE DABA FRESCURA AL COLEGIO. NO HA SEMBRADO IGUAL NÚMERO DE ARBOLITOS. POR FAVOR VAYAN A REVISAR TODO ESTO.

En atención al requerimiento presentado y conforme a la visita de seguimiento realizada por la Secretaría de Educación Municipal el día 06 de mayo de 2026 a la Institución Educativa La Salle, se efectuó verificación técnica de las áreas señaladas en la denuncia, particularmente en el sector de la sala de profesores, evidenciándose intervenciones consistentes en la demolición de pequeñas secciones de mampostería para la instalación y adecuación de puertas.

No obstante, dichas intervenciones no son recientes, sino que fueron ejecutadas en vigencias anteriores, presumiblemente en el marco de las obras de reforzamiento estructural adelantadas por la Alcaldía de Florencia durante los años 2018–2019.

Respecto de las afirmaciones relacionadas con un presunto manejo discrecional de los recursos institucionales y la falta de participación del Consejo Directivo en la toma de decisiones, la Secretaría de Educación Municipal informa que, conforme a la revisión realizada y en concordancia con las funciones asignadas al rector y al Consejo Directivo de los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, no se evidenció que el rector haya omitido la convocatoria del Consejo Directivo ni que exista ausencia de control frente a la ejecución de los recursos de la Institución Educativa.

En la visita de verificación adelantada el día 06 de mayo de 2026, se revisaron los acuerdos del Consejo Directivo mediante los cuales se aprobaron el presupuesto de ingresos y gastos, así como sus respectivas modificaciones, correspondientes a la vigencia 2025 y a lo corrido de la vigencia 2026. Como resultado de dicha revisión, se constató que los acuerdos cuentan con la firma de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo y que, aunque algunos miembros no suscribieron determinados documentos, sí existió el quórum requerido para deliberar y adoptar las decisiones correspondientes

Los acuerdos revisados fueron los siguientes:

ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	Pendientes firmas
6	3/12/2024	No está firmada por uno de los representantes de los padres de familia ni del representante del sector productivo, se anexa copia del acuerdo)
1	17/01/2025	No está firmada por los dos representantes de padres de familia ni por el representante de estudiantes, se anexa copia del acuerdo)

2	11/04/2025	No está firmada por los dos representantes de padres de familia, se anexa copia del acuerdo)
3	20/09/2025	No está firmada por los dos representantes de padres de familia, se anexa copia del acuerdo)
4	7/11/2025	No está firmada por los dos representantes de padres de familia, se anexa copia del acuerdo)
5	7/11/2025	(No está firmada por los dos representantes de padres de familia, se anexa copia del acuerdo)
1	19/01/2026	(No está firmada por los dos representantes de padres de familia ni por uno de los representantes de los docentes, se anexa copia del acuerdo)
2	16/04/2026	(No está firmada por uno de los dos representantes de padres de familia, ni por el representante del sector productivo, se anexa copia del acuerdo)

Frente a estas situaciones, el rector manifestó que las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se realizan a través de un grupo de WhatsApp en el que participan sus integrantes y que, en todos los casos anteriormente relacionados, se contó con el quórum necesario para deliberar y aprobar las decisiones adoptadas.

No obstante, esta Secretaría considera que, si bien dicho mecanismo facilita la comunicación entre los integrantes del Consejo Directivo, no constituye un medio formal que garantice plenamente la trazabilidad, publicidad y validez documental requeridas para este tipo de actuaciones administrativas.

En consecuencia, aunque no se evidenció ausencia de funcionamiento del Consejo Directivo ni falta de aprobación de las decisiones presupuestales, la ausencia de algunas firmas limita el soporte documental de las actuaciones realizadas.

Por lo anterior, se recomendó a la Institución Educativa fortalecer los mecanismos formales de convocatoria y formalización de las decisiones del Consejo Directivo, mediante el uso de comunicaciones oficiales, correos institucionales y la suscripción completa de las actas y acuerdos, con el fin de garantizar la integridad, validez y trazabilidad de las actuaciones administrativas.

Frente al tema relacionado con la poda de árboles, se evidenció que el rector de la Institución Educativa La Salle presentó oficio de fecha 10 de julio de 2019 dirigido a la Corpoamazonia, mediante el cual solicitó la emisión de concepto técnico y la correspondiente autorización para la tala y poda de árboles y palmas ubicados en las instalaciones del plantel educativo, localizadas en el casco urbano del municipio de Florencia.

En atención a dicha solicitud, la autoridad ambiental competente el día 02 de julio de 2019 realizó la evaluación técnica respectiva y emitió autorización para adelantar las actividades requeridas, conforme a las condiciones y lineamientos establecidos en el acto administrativo expedido para tal fin. Lo anterior permite evidenciar que la institución educativa adelantó el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental, en cumplimiento de la normatividad aplicable, previo a la intervención de las especies arbóreas que representaban riesgo o requerían manejo silvicultural dentro de sus instalaciones.

4 EL RECTOR TRATA MAL A LAS PERSONAS QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON EL.

10 MALTRATA CON PALABRAS AGRESIVAS O INSULTOS A QUIEN NO ESTE DE ACUERDO CON EL A UN PROFESOR NEGRO LO MALTRATA Y LO INSULTA. PREGUNTEN A LOS PROFESORES Y VERÁN Q ES CIERTO.

Con fundamento en la información recopilada durante la visita de verificación y en atención a los numerales 4 y 10 de la denuncia, se identificaron percepciones por parte de algunos docentes relacionadas con la forma de comunicación empleada por el directivo docente, particularmente en contextos de interacción donde se presentan diferencias de criterio.

No obstante, es importante precisar que, en el marco de la presente actuación administrativa, esta Secretaría de Educación no cuenta con competencia para emitir conclusiones definitivas respecto de eventuales responsabilidades de carácter disciplinario o conductas constitutivas de maltrato laboral, correspondiendo dichas valoraciones a las autoridades competentes conforme al procedimiento legal establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la importancia de fortalecer prácticas institucionales orientadas al respeto mutuo, la comunicación asertiva, la escucha activa y el adecuado manejo de las relaciones interpersonales, en concordancia con los principios que rigen la función pública, la convivencia laboral y el ambiente escolar.

En ese sentido, se considera pertinente promover acciones preventivas y de fortalecimiento institucional encaminadas al desarrollo de habilidades en liderazgo, manejo de conflictos y comunicación efectiva, con el propósito de contribuir al mejoramiento del clima organizacional y favorecer entornos laborales armónicos dentro de la comunidad educativa.

5 LA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO LA EJERCE EL CONSEJO DIRECTIVO SINO EL COMO SI FUERA EL DUEÑO. A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO EGRESADOS LOS ESCOGE EL ASU GUSTO. SOLO EL MANDA COMO SI EL DUEÑO FUERA EL.

En atención al requerimiento se realizó la correspondiente verificación documental y de campo respecto del funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Como resultado de la revisión efectuada a la carpeta del Consejo Directivo correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció la existencia de seis (6) actas de sesión. No obstante, se observó la inasistencia reiterada de los representantes de los padres de familia a las reuniones realizadas durante dicha vigencia.

Así mismo, se constató que en las actas revisadas no reposa evidencia relacionada con la posesión e instalación formal de los nuevos integrantes del Consejo Directivo.

Frente a la vigencia 2026, se verificó la existencia de convocatorias a dos (2) reuniones del Consejo Directivo y una (1) acta correspondiente a la sesión No. 01, encontrándose pendiente de aprobación el acta No. 02.

De igual manera, se evidenció que la Institución Educativa cuenta con reglamento interno del Consejo Directivo, el cual se encuentra incorporado dentro del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

En cuanto a los procesos de participación democrática y conformación de los órganos del gobierno escolar, se verificó el cumplimiento de las actividades de convocatoria y elección de los representantes de los diferentes estamentos institucionales para la vigencia 2026, incluyendo los integrantes del Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, Contralor y Vicecontralor Estudiantil.

No obstante lo anterior, durante la revisión realizada se identificó que el Consejo Directivo no dio aplicación integral al procedimiento interno establecido en su reglamento, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 se presentó la inasistencia consecutiva de los representantes de los padres de familia a las sesiones convocadas, sin que se evidenciara la activación del procedimiento previsto para su reemplazo o sustitución.

En consecuencia, si bien no se evidenciaron elementos que permitan concluir que el Consejo Directivo haya dejado de funcionar o que las actuaciones institucionales carezcan totalmente de control colegiado, sí se identificaron debilidades en la aplicación y formalización de los procedimientos internos relacionados con la participación y permanencia de algunos de sus integrantes.

Por lo anterior, se recomendó a la Institución Educativa fortalecer los mecanismos de funcionamiento, seguimiento y formalización de las actuaciones del Consejo Directivo, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento interno y en la normatividad vigente aplicable a los órganos del gobierno escolar.

6 PERSIGUE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS CATÓLICAS INSULTANDO Y OFENDIENDO A LOS CREYENTES DICIENDO PÚBLICAMENTE QUE LA IGLESIA CATOLICA ES LA MAS LADRONA DE TODAS SIN RESPETAR A LOS CREYENTES VIOLANDO ASÍ EL DERECHO A PROFESAR UN Credo COMO LO DICE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NUESTRA. LA LIBERTAD RELIGIOSA SE VIOLA EN ESTE COLEGIO. NIEGA A LOS ESTUDIANTES Y PROFES EL DERECHO A PRACTICAR CON RESPETO SUS CREENCIAS RELIGIOSAS CATÓLICAS EN CUALQUIER LUGAR COMO DICE LA LEY. LOS PRACTICANTES DE ESTA RELIGIÓN NUNCA OBLIGAN A NADIE A SEGUIRLOS PUES SIEMPRE RESPETAN EL DERECHO A TENER UNA RELIGIÓN COMO DICE LA LEY.EL RECTOR LOS PERSIGUE, SE BURLA E IMPIDE QUE LA PRACTIQUEN EN EL COLEGIO Y ESTA ACTITUD DEL RECTOR ES NEGATIVA PUES ESE ES UN LUGAR PÚBLICO Y SE DEBEN RESPETAR LAS CREENCIAS DE CADA UNO. SU PRÁCTICA SIEMPRE HA SIDO VOLUNTARIA. EL DÍA DEL MIÉRCOLES DE CENIZA DE ESTE AÑO NO DEJÓ INGRESAR AL SACERDOTE PARA QUE LOS NIÑOS SE PUSIERAN LA CRUZ DE CENIZA, ENTONCES LES TOCÓ SALIRSE DEL COLEGIO PARA QUE EL PADRE LES PUSIERA LA CRUZ.

Respecto del numeral 6 de la denuncia, se realizó la respectiva verificación de campo encontrándose lo siguiente:

1. Respecto al área de Educación Religiosa como área obligatoria, se encuentra en el componente pedagógico del PEI el Plan de Estudios del área para todos los grados de primero a once el cual se encuentra desactualizado.

El establecimiento no tiene formulado el programa alternativo en el área de educación religiosa para aquellos estudiantes que en virtud de la libertad de cultos y credo decida no tomarla acorde a las orientaciones de la Circular 21 del 14 de junio de 2023.

Al solicitar la planeación de aula por periodo académico de las áreas del plan de estudio se encuentra que hay docentes que a la fecha no han reportado dichos insumos (25%) en el drive dispuesto por el establecimiento educativo, evidenciándose deficiencia en el control desde la dirección del plantel para su cumplimiento.

No es posible evidenciar en la visita las opiniones respecto de la vocación o inclinación religiosa de todos los actores de la comunidad educativa. Es un asunto de subjetividad.

Por consiguiente se recomendó a la Institución Educativa:

- Liderar desde el Equipo Directivo y el Consejo Académico la actualización del plan de área de educación religiosa y la construcción del programa alternativo para los estudiantes que decidan no tomarla.

- Por ser competencia del directivo docente Coordinador, el Rector deberá generar los informes correspondientes por incumplimiento al deber funcional del personal docente acorde a informes de coordinación académica.

7 TIENE DISQUE UNA MODALIDAD DE SISTEMAS Y SIN COMPUTADORES (EL AÑO PASADO NO SERVÍA NINGÚN COMPUTADOR PORQUE SON MUY VIEJITOS ACABADOS YA), SOLO CONSIGUIÓ ALGUNOS A COMIENZO DEL AÑO Y NO ALCANZAN PARA LOS ESTUDIANTES DE ESE PROYECTO.

En desarrollo de la visita realizada al programa Técnico en Sistemas Teleinformáticos, se efectuó verificación a las condiciones de funcionamiento de las salas de sistemas, evidenciándose diversas situaciones que requieren intervención y mantenimiento.

En relación con la infraestructura física y tecnológica, se evidenció que algunos tomacorrientes no se encuentran en funcionamiento, mientras que otros requieren mantenimiento preventivo y correctivo. De igual manera, se observó deterioro en varias canaletas, razón por la cual se hace necesaria su intervención para garantizar adecuadas condiciones de funcionamiento en las salas de sistemas.

Así mismo, se constató la ausencia de cableado UTP para algunos equipos de cómputo, teniendo en cuenta que varios de ellos no disponen de conectividad inalámbrica.

Adicionalmente, se verificó que los sistemas de refrigeración presentan fallas en su funcionamiento, debido a inconvenientes identificados en los aires acondicionados instalados en las salas.

Respecto a los equipos de cómputo, se evidenció que gran parte de los mismos presentan condiciones de obsolescencia, toda vez que superan los diez (10) años de uso, excediendo la vida útil estimada para este tipo de herramientas tecnológicas. Así mismo, se identificaron fallas técnicas en los tableros digitales, encontrándose uno de ellos fuera de servicio.

En el componente pedagógico, estudiantes de la especialidad en Sistemas Teleinformáticos manifestaron que la insuficiencia de herramientas tecnológicas y equipos de cómputo limita el desarrollo adecuado de las prácticas académicas y del proceso de enseñanza-aprendizaje propio de la especialidad.

No obstante lo anterior, durante la visita y conforme a la información suministrada por el docente encargado de la sala de sistemas, se conoció que en la vigencia anterior la Institución Educativa adquirió trece (13) equipos portátiles, los cuales actualmente son utilizados por los estudiantes del grado 11-1 del programa articulado en Sistemas Teleinformáticos, grupo que cuenta con una matrícula de veinticuatro (24) estudiantes, manteniéndose una relación aproximada de dos estudiantes por equipo. Para el caso del grado 10°-1, conformado por treinta y cuatro (34) estudiantes, la asignación de los equipos se realiza conforme a la disponibilidad existente

8 LOS PROYECTOS SE HACEN CON PLATA DE RIFAS Y BONOS QUE VENDEN LOS ESTUDIANTES, LOS PROFES Y LOS PAPAS Y MAMAS PORQUE EL RECTOR NO BUSCA RECURSOS Y NO HACE NADA. EL PROFESOR DE LA BANDA LO PAGAN CON ESTOS DINEROS Y MUY POQUITO PONE EL COLEGIO O EL RECTOR PUES SIEMPRE DICE QUE NO HAY PLATA.

En atención a lo señalado en la denuncia, esta situación fue verificada durante la visita realizada el 06 de mayo de 2026. En el desarrollo de dicha diligencia, la institución educativa manifestó que ha adelantado actividades como rifas y bonos con el propósito de recaudar recursos destinados a sufragar gastos relacionados con la prestación de servicios de instructor para la banda marcial de la Institución Educativa La Salle, teniendo en cuenta que los recursos de gratuidad no pueden ser destinados para este concepto, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, la institución informó que dichas actividades se han desarrollado con el apoyo de la comunidad educativa y tienen como finalidad garantizar la continuidad de los procesos culturales y formativos dirigidos a los estudiantes.

No obstante, se recomendó a la institución educativa dar estricto cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación Municipal mediante la Circular No. 2100.20260036 del 24 de abril de 2026, en la cual se indicó que todos los ingresos percibidos por las instituciones educativas, sin excepción, deben incorporarse formalmente al presupuesto y a la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos, garantizando su adecuado registro, control, trazabilidad y revelación conforme a la normatividad vigente.

9 LOS DINEROS QUE USTEDES ENVÍAN SE GASTAN EN TUMBAR PAREDES, HACER REJAS QUE NO SE NECESITAN. VAYAN Y PREGUNTEN Y REVISEN POR FAVOR. (SEGURIDAD PARA SALONES QUE NO TIENEN NADA QUE SE PIERDA DEL SEGUNDO PISO VIEJO). SALONES DEL PISO PRIMERO EN CONSTRUCCIÓN NUEVA SIN BALDOSAS PORQUE ALGUNAS SE DAÑARON Y LOS NIÑOS SE CAEN EN ESOS HUECOS). Y DICE QUE NO HAY NADA DE PLATA PARA ARREGLARLOS PERO SE GASTA LA PLATA EN COSAS QUE NO SON IMPORTANTES. DISQUE TIENE TÉCNICO EN SISTEMAS DESDE HACE AÑ000S PERO NO TIENEN COMPUTADORES PUES ESTÁN DAÑADOS Y APENAS EL AÑO PASADO A FINALES COMPRARON ALGUNOS

POCOS. YA NO RECIBEN NIÑOS DE ONCE DE OTROS PUEBLITOS PORQUE NO TIENEN TÉCNICO Y LES CIERRAN LAS PUERTAS Y LOS DEJAN SIN ESTUDIO. REVISEN LAS PLANILLAS DE GRADOS ONCES Y VERÁN QUE HAY POQUITOS NI SIQUIERA ALCANZAN A 45, SI VEN ESTÁN ACABANDO CON GRADUACIONES GRANDES O NUMEROSAS DE AÑOS PASADOS.

En atención al numeral 09 de la denuncia, se verificaron las transferencias realizadas por la Secretaría de Educación Municipal a la Institución Educativa La Salle, evidenciándose lo siguiente:

Mediante Resolución No. 20250560 del 16 de julio de 2025, se transfirió la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.124.455), destinados al mejoramiento del piso y cielo raso en PVC con instalación de luminarias en un aula de preescolar de la sede La Consolata.

Con dichos recursos, la institución suscribió el Contrato No. 037 del 19 de noviembre de 2025, cuyo objeto correspondió al mejoramiento y adecuación de un aula de preescolar a todo costo, consistente en el suministro e instalación de pisos en cerámica antideslizante, suministro e instalación de cielo raso en PVC e instalación de cuatro (4) lámparas LED.

Así mismo, mediante Resolución No. 20250589 del 31 de julio de 2025, se transfirió la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$8.532.300), destinados a la implementación de modelos educativos flexibles.

En desarrollo de dicha transferencia, la institución celebró el Contrato de Suministro No. 034 del 1 de noviembre de 2025, cuyo objeto fue la elaboración de 470 cartillas para la implementación del modelo flexible de educación en la Institución Educativa La Salle de Florencia, Caquetá.

Ahora bien, respecto de la presunta restricción para el ingreso de estudiantes provenientes de otras instituciones educativas al grado once (11°), la Institución Educativa manifestó que dicha situación obedece a la estructura y condiciones del Programa de Articulación con el SENA, aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante Resolución No. 2100-79-20250152 del 5 de febrero de 2025, a través de la cual se autorizó la oferta de las especialidades técnicas en Teleinformática y Operación Turística Local.

En ese sentido, la Institución Educativa indicó que los estudiantes interesados en cursar cualquiera de estas especialidades técnicas deben vincularse desde el grado décimo (10°), dado que el proceso formativo contempla el desarrollo secuencial de competencias durante los grados décimo y undécimo, requisito necesario para acceder a la certificación correspondiente dentro del programa articulado con el SENA.

11 POR SI FUERA POCO, EL RECTOR NO REALIZA REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA APROBAR GASTOS Y SE A INVENTADO ALGO LLAMADO COMITÉ DIRECTIVO Y SON TRES LOS QUE APRUEBAN LOS GASTOS INOFICIOSOS. AHORA ÚLTIMO GASTO PLATA DISQUE EN UNA COSA LLAMADA PLATAFORMA PARA REEMPLAZAR LA QUE HABÍA LA CUAL ERA BUENA Y FUNCIONABA MUY BIEN O SEA GASTA LA PLATA EN LO QUE NO SE NECESITA. Y LOS NIÑOS SIGUEN SIN PUPITRES, SIN LIBROS BUENOS EN BIBLIOTECA. SIN TELEVISORES PARA QUE

LOS PROFES LES ENSEÑAN MEJOR LAS CLASES Y SIN INTERNET PARA ESTUDIANTES.

En atención al requerimiento presentado se remite copia de los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Salle, mediante los cuales se aprobó el presupuesto inicial de la vigencia 2025 y sus respectivas modificaciones presupuestales, así:

ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	PRESUPUESTO INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR REDUCCIÓN	VALOR CRÉDITO	VALOR CONTRA CRÉDITO
6	3/12/2024	\$ 152.250.000				
1	17/01/2025		\$ 24.492.280			
2	11/04/2026		\$ 79.468.412			
3	20/09/2025		\$ 15.361.378			
4	7/11/2025		\$ 22.377.875	\$ 13.234.875	\$ 26.073.729	\$ 26.073.729
TOTAL		\$ 152.250.000	\$ 141.699.945	\$ 13.234.875	\$ 26.073.729	\$ 26.073.729

Así mismo, se evidenció que la adquisición de la plataforma digital fue ejecutada con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 – "Mantenimiento", el cual contó con las respectivas modificaciones presupuestales aprobadas por el Consejo Directivo.

En relación con dicha inversión, se identificó el Contrato No. 012 del 01 de mayo de 2025, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.419.500), cuyo objeto fue "Adquirir el licenciamiento de software académico para el año lectivo 2025 de la Institución Educativa La Salle de Florencia, Caquetá", respaldado con el Registro Presupuestal No. 026 de 2025.

Ahora bien, frente a la solicitud de las actas del Consejo Directivo mediante las cuales se hubiese aprobado específicamente el contrato antes relacionado, es pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 9 del Manual de Contratación de la Institución Educativa La Salle, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 05 de diciembre de 2023, el Rector, en calidad de ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar contratos hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

La citada disposición establece que corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, así como reglamentar los procedimientos de contratación que no superen los veinte (20) SMLMV. Igualmente, señala que el Consejo Directivo podrá determinar los actos o contratos que requieran autorización expresa.

En ese sentido, una vez revisado el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa La Salle, no se evidenció disposición que establezca la obligación de someter a autorización expresa del Consejo Directivo el contrato anteriormente mencionado. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra dentro de la cuantía autorizada al Rector como ordenador del gasto, no se requería la expedición de un acta específica del Consejo Directivo para su aprobación individual.

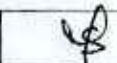
Frente a la justificación y priorización de la adquisición de la plataforma digital, es pertinente precisar que la definición de necesidades, prioridades de inversión y destinación de los recursos del Fondo de Servicios Educativos corresponde a la Institución Educativa, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y las necesidades identificadas en el marco de la prestación del servicio educativo.

Sin otro particular, agradecemos su uso de los canales institucionales.

Atentamente,



FENER DE LOS RÍOS BARRERA
Secretario de Educación

Digitó	Sandra Milena Cuéllar Losada	Cargo	Profesional Universitario- Planeación y Financiera	Firma	
Revisó	Sergio Andrés Ortigón Hincapié	Cargo	Asesor - Planeación y Financiera	Firma	